DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA VIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO

ARTÍCULO 241. Al frente de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Vial y Prevención del Delito, habrá una Directora o Director General el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Hacer cumplir los ordenamientos legales vigentes en materia de Seguridad Pública y Policía vial;

II. Diseñar Programas de Prevención del Delito, realizar pláticas informativas y de difusión del buen comportamiento ciudadano de manera coordinada con otras instituciones afines, así como dar énfasis en los planteles de nivel básico sobre las normas de Cultura Vial y proximidad social, encaminados a crear conciencia y hábitos de respeto a los ordenamientos legales en materia del Bando de Policía y Gobierno y de Tránsito y Vialidad, a efecto de prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos, así como evitar la comisión de hechos de tránsito;

III. Informar a la ciudadanía a través de los diversos medios y técnicas de comunicación, sobre las medidas preventivas de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad que deberán observarse para mantener el orden público y regular el tráfico vehicular;

IV. Instrumentar programas operativos en coordinación con las dependencias de los demás órganos de gobierno a fin de aplicar medidas preventivas sobre seguridad pública y en materia de seguridad vial;

V. Promover la observancia de la normatividad a que deberán sujetarse los habitantes del Municipio en materia de seguridad pública; para regular la convivencia civil y cualquier otro reglamento;

VI. Participar en la actualización y adecuación de Leyes y Reglamentos que correspondan al área, así como cuidar su aplicación y observar su cumplimiento;

VII. Promover la participación de la comunidad en la implementación de Programas de Seguridad Pública y Prevención del Delito;

VIII. Informar al Consejo Municipal de Seguridad Pública sobre las actividades que realice la Dirección General en cumplimiento de sus funciones;

IX. Las demás que señalen la Ley, los Reglamentos y Manuales de Organización, así como los que expresa y legalmente le asigne la Presidenta o Presidente Municipal.

ARTÍCULO 242. La Dirección General de Seguridad Pública, Policía Vial y Prevención del Delito, para el desempeño de sus funciones, estará integrada de la manera siguiente:

I. Dirección de Seguridad Pública;

II. Dirección de Policía Vial;

III. Dirección de Prevención del Delito;

IV. Coordinación Administrativa y Enlace para programas; y

V. Coordinación Jurídica.

ARTÍCULO 243. Al frente de la Dirección de Seguridad Pública, habrá una Directora o Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Mantener la paz, la tranquilidad y el orden público respetando los derechos humanos;

II. Proteger la integridad física de las personas, así como de sus bienes;

III. Prevenir la comisión de delitos e infracciones a los Reglamentos;

IV. Prestar apoyos al Poder Judicial del Estado en el cumplimiento de sus funciones;

V. Colaborar en la investigación y persecución de los delitos;

VI. Auxiliar a la población en casos de desastre;

VII. Instrumentar programas operativos en coordinación con las dependencias de los demás órganos de gobierno a fin de aplicar medidas preventivas sobre seguridad pública;

VIII. Diseñar e instrumentar los Programas de Seguridad Pública con la aplicación de operativos reactivos y el uso de equipo tecnológico para mantener el orden y la paz pública; y

IX. Las que determinen la normativa en materia de Seguridad Pública y aquellas que legal y expresamente le encomiende la Presidenta o Presidente Municipal.

ARTÍCULO 244. Al frente de la Dirección de Policía Vial, habrá una Directora o Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Hacer cumplir los reglamentos en materia de Seguridad Vial;

II. Dictar las disposiciones administrativas e instrumentar programas operativos a fin de establecer medidas de seguridad vial;

III. Diseñar e instrumentar programas permanentes de educación y seguridad vial dirigidos a los alumnos, infractores, ciclistas, motociclistas y peatones;

IV. Coordinar y convenir con empresas y dependencias con el fin de celebrar acuerdos para mejorar la seguridad vial;

V. Las que determinen la normativa en materia de Seguridad vial y aquellas que legal y expresamente le encomiende la Presidenta o Presidente Municipal.

ARTÍCULO 245. Al frente de la Dirección de Prevención del Delito, habrá una Directora o Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y operar programas de prevención del delito, de educación vial y de combate a las adicciones;

II. Desarrollar investigaciones del fenómeno delictivo en el Municipio, para la formulación e implementación de programas y acciones destinadas a fomentar la cultura de la prevención del delito y conductas antisociales, así como el respeto a los Derechos Humanos, con participación de la sociedad;

III. Proponer políticas públicas en materia de prevención del delito, conductas antisociales y victimización, y gestionar su implementación en coordinación con actores públicos y privados, contribuyendo de esta manera a reforzar la seguridad del municipio;

IV. Dirigir, establecer e instrumentar esquemas de participación social en la valuación de los programas y acciones implementadas en materia de prevención del delito, conductas antisociales y de la victimización;

V. Propiciar la formación de promotores y capacitadores en materia de prevención del delito, conductas antisociales y victimización, en los diversos sectores de la población;

VI. Operar los programas derivados de convenios celebrados con el orden estatal y el orden federal, en materia de prevención del delito;

VII. Generar estadísticas para evaluar el impacto de los programas de prevención en los centros de población y colonias del municipio; y

VIII. Las que determinen la normativa en materia de Prevención de hechos delictivos y aquellas que legal y expresamente le encomiende la Presidenta o Presidente Municipal.

ARTÍCULO 246. Al frente de la Coordinación Administrativa y Enlace para programas habrá una Coordinadora o Coordinador el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Apoyar al resto de las unidades administrativas de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Vial y Prevención del Delito en los trámites administrativos ante las diversas instancias de la administración municipal centralizada y paramunicipal;

II. Representar al Municipio de Tecomán, Col., en la planeación, programación, comprobación, evaluación y seguimiento de los programas convenidos con el orden federal que impliquen transferencia de recursos y responsabilidades al gobierno municipal.

ARTÍCULO 247. Al frente de la Coordinación Jurídica habrá una Coordinadora o Coordinador el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Brindar asesoramiento a las distintas áreas de la Dirección General sobre leyes, reglamentos y normativas aplicables a la actuación policial.

II. Gestionar las actividades de carácter legal dentro de la Dirección General;

III. Revisar los documentos legales para darle seguimiento de acuerdo al debido proceso;

IV. Estructurar y delegar responsabilidades al personal de apoyo, para optimizar la gestión legal y dar un resultado eficiente.

V. Generar informes, redactar oficios, así como responder a oficios y requerimientos que remitan las diferentes instituciones.

IU